

1892, Enero, 3 - 1892, Junio, 26.

Ayuntamiento Constitucional de Benilloba
Bienio de 1891 à 1893.

Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, en el segundo semestre de dicho bienio, ó sea el primer semestre de 1892.

1^{er} Jun 1892



Acta de sesion ordinaria del dia 3 de Enero de 1892.

<u>Alcalde</u>	En la villa de Benilloba á tres de
D. Joaquin F. Fransa Mira	Enero de mil ochocientos noventa
<u>Concejales</u>	y dos. Reunidos en la Sala capitul
D. Jose Domenech Marin	los de la misma los señores del Ayun
" Jose Mouller Mira	tamiento que al margen se relacionan
<u>Concejales</u>	con objeto de celebrar sesion ordina
D. Luis Mouller Mira	ria bajo la presidencia del Señor
" Miguel Domenech Moneris	Alcalde Don Joaquin F. Fransa Mira
	por quien se declaró abierta la se
	sion disponiendo la lectura del acta

de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que de conformidad con los arts. 38 y siguientes de la Ley de reclutamientos y reemplazos de once de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco procede que en los primeros quince dias del presente mes se forme por el Ayuntamiento el alistamiento general de todos los menores sujetos por dicha Ley al llamamiento del año actual como comprehendidos en los arts. 36 y siguientes de la referida Ley, en cuyo cumplimiento el dia primero del actual se publicó un bando en el sitio de castumbre para conocimiento de á cuantos interesarse pudiese, y para que dicho acto pueda verificarse con arreglo á los preceptos de dicha Ley propase á la Corporacion le sirva acordar el dia y hora en que haya de tener lugar dicho alistamiento.

para convocar á los interesados por si quieresen as-
istir y á las demas autoridades que con tal ca-
racter han de cooperar en el mismo. Entendido el asun-
to por unanimidad acordó que el referido asun-
to tenga efecto el domingo próximo y horas
días de la mañana, anunciándose así por los
medios de costumbre.

Por el Señor Presidente se expuso: Que como á la
corporación consta el día primero del corriente mes
y año se hizo en union con el contratista Don José
Domenech Moneris la primera prueba de la rea-
lización del proyecto de conducción de aguas potables
para el abastecimiento de esta villa ó sea la fuente
titulada nueva, cuya prueba se hizo en mitad
de la calle Mayor al linde de la propiedad ó pa-
tio de los Señores Barachina donde según el pla-
no del proyecto ha de ser emplazada definitiva-
mente, dando aquella un resultado satisfactorio,
y próximo el día en que dicha fuente habrá
de ser emplazada provisionalmente en el
punto que mas convenga al linde de dicho
patio ó destino de dichos Señores Barachina
interior se obtenga la expropiación en todas sus
períodos del referido patio ó destino, propone
de acuerdo la designación del punto que se con-
sidere mas conveniente para el emplazamiento
provisional donde ha de situar aquella. El
Ayuntamiento después de bien enterado de cuan-
to acaba de exponer el Señor Presidente y de
la correspondiente discusión por unanimi-
dad acordó: Que el emplazamiento provi-
sional de la indicada fuente to sea al entrar
en la calle de San Antonio al linde del patio
ó destino de los señores Barachina y sobre
la mitad de la superficie que ocupa dicho
destino.

Y no teniendo otro asunto de que tratar

el Señor Presidente levanto la sesión de la
que extendida, leída y aprobada la presente
acta la firman los señores concurrentes de
que certifico

Joaqⁿ Ignacio Gorra y José Domenech

Jose Monllor Miguel Domenech

Luis Monllor

Jose Gual

Acta de Sesión ordinaria del día 10 de Enero de 1892.

Alcalde	En la villa de Benilloba a diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos.
D. Joaquin G. Gorra Mira	Benidor en la sala capitular de la
Baniente,	sesión a los Señores del Ayuntamiento
D. José Domenech Masin	que al margen se relacionan para ele-
Jose Monllor Mira	brar sesión pública ordinaria bajo la
Regidores	presidencia del Señor Alcalde Don Joaquin
D. Luis Monllor Mira	Ignacio Gorra Mira, por quien se decla-
Miguel Domenech Moneris	ra abierta la Sesión disponiendo la lee-
Joaquin G. Gual	tura del acta de la anterior que fue

aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de
los Boletines oficiales y demas ordenes, recibidas, y hechas
se acordó su cumplimiento.

Incontinenti el Señor Presidente dio cuenta del proyec-
to del presupuesto adicional, refundido con el ordina-
rio del actual ejercicio económico de 1891 á 1892, forma-
do por la Comisión respectiva, habiendo servido de base
para su confección la liquidación ó cuenta del pre-
supuesto del ejercicio anterior 1890 á 91, que quedó de-
finitivamente cerrado en treinta y uno de Diciem-
bre último. El Ayuntamiento en su vista examinó
con la detención debida el indicado proyecto del pre-
supuesto adicional, y encontrándole conforme por
unanimidad acordó aceptarle en todas sus par-

ter y que se exponga al público por terminos de quince dia, en la Secretaria de esta Corporacion, de conformidad con las prescripciones de la vigente Ley municipal.

Enseguida el Señor Presidente dió cuenta de las presentadas por los exentadantes responsables correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno que terminan en treinta y uno de Diciembre próximo pasado. Puestas sobre la mesa las indicadas cuentas, fueron examinadas, y después de la correspondiente discusión por unanimidad se acordó que para el informe de la Comision de Hacienda respectiva de este Ayuntamiento, y en su caso se acordara respecto al mismo lo que proceda.

Acto continuo el Señor Presidente expuso, que como viene anunciado y para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 39 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército en el dia de hoy, se ha de practicar el alistamiento de todos los mozos sujetos al reemplazo del año actual, para cuyo efecto se han publicado los anuncios de costume y convocado para este acto al Señor Jefe municipal y una decena de esta villa con los libros respectivos para el indicado objeto. El Ayuntamiento después de bien enterado por unanimidad acordó realizar aquella operacion y que de cuyo resultado se extienda en la original en el expediente respectivo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente los Señores conuocantes, de que certifico.

Joaqⁿ Ignacio Torraⁿ José Domenech Luis Monllor

José Monllor Miguel Domenech

Joaquín Climent

José Domenech

Acta de sesion ordinaria del dia 17 de Enero de 1892.

Alcalde

Joaquín F. Torra Mira

Concejales

D. José Domenech Moner

• José Monllor Mira

Concejales

D. Luis Monllor Mira

• Miguel Domenech Moner

En la villa de Benilloba el dia y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquín F. Torra Mira por quien se declaró abierta la sesion ordinaria

de la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso leer cuenta y por un el Secretario lectura de los Boletines oficiales y de otras órdenes superiores recibidas durante la última semana acordándose su cumplimiento.

Enseguida el Señor Presidente manifestó que por primera época en que ha de formarse el quinquenio anual para rectificar el anuclamentamiento, baxe para en su dia formar el reparto de la contribucion territorial para el viniente año económico de 1892 a 93 en cuyo quinquenio han de comprenderse todas las altas y bajas ocurridas desde la formacion del último hasta la fecha, procediéndose a meter al mismo, recordando a todos los contribuyentes la obligacion que tienen de presentar sus declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que las justifiquen para en su vista hacer las traslaciones que prescriben los arts. 48 y siguientes del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885. Entendido el Ayuntamiento unanimemente acordó de conformidad con lo manifestado por el Señor Presidente, que se publique en bando en forma

de edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia recordando aquella obligación y que podrán hacerlo hasta el día quince del próximo febrero en la que se reunirá la Junta pericial para acordar los altos y bajos que de las declaraciones presentadas crean procedentes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor presidente levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

Joan Ignasi Girona Jose Domenech
Jose Monllor Luis Monllor
Miguel Domenech Jose Girona
trio.

Acta de sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1892.

Alcalde	
D. Joaquin G. Girona Mira	En la villa de Benilloba a veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquin G. Girona Mira por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y por sui el Secretario accidental de la lectura de los Boletines oficiales y de otras órdenes superiores recibidas durante la última semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.
Concejales	
D. Jose Domenech Mira	
" Jose Monllor Mira	
D. Luis Monllor Mira	
" Joaquin Girona Mira	

Acto continuo por el Señor Presidente se dispuso que las listas formadas de los que tienen

derecho a elegir concejales para la de Senadores con arreglo al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 han permanecido expuestas al público por término de veinte dias y durante dicho tiempo no se ha presentado reclamacion alguna contra las mismas y por tanto procede declararlas definitivas. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad acordó declarar definitivas las expresadas listas y que este acuerdo se ponga en conocimiento del M. I. Gobernador Civil de la provincia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que, oprimida, leída y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico

Joan Ignasi Girona Jose Domenech
Jose Monllor Luis Monllor
Joaquin Girona
Jose Reig
trio. acc.

Acta de sesion ordinaria del dia 31 de Enero de 1892.

Alcalde	
D. Joaquin G. Girona Mira	En la villa de Benilloba a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquin Girona Mira por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de
Concejales	
D. Jose Domenech Mira	
" Jose Monllor Mira	
Regidores	
D. Luis Monllor Mira	
" Miguel Domenech Monnin	Girona Mira por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de
" Joaquin Girona Mira	

las anteriores que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y he-cho se acordó su cumplimiento.

Enseguida por el Señor Presidente se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion contra las rectificaciones del padrón de vecinos que quedó terminada el día treinta y uno de Diciembre último y expuesta al público por tér-minos de quince dias como previene la Ley municipal vigente, en el presente suer de honor, por lo cual propone su aprobacion de finitima para los efectos consiguientes. El Ayun-tamiento despues de bien enterado por unanimidad así lo acordó.

Incontinenti el Señor Presidente manifestó que co-mo viene anunciado y de conformidad con lo pre-crito en el art.º 47 de la Ley de Recensados siguen-te, corresponde en este dia rectificar la rectifi-cacion del alistamiento para el recensado del año actual. El Ayuntamiento despues de ente-rado, por unanimidad acordó llevar a efec-to dicho acto en la hora para que han sido citados personalmente los moros e intere-lados y que de su resultado se continúe la opor-tuna acta en el expediente respectivo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, ocupándose del acto acordado y firman la presente de que certifico. - Enmendados a cual propone (la rect. Valen-tin) Joaquin Ignacio Torralba y Joaquin Domenech

Jose Mouller Luis Monfort
Miguel Domenech Joaquin Clemente
Jose Goyillan



N. 0.328.270

Acta de sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1892

Alcalde
D. Joaquin G. Torra Moira

Concejales
D. Luis Mouller Moira
" Miguel Domenech Moneris
" Justo Domenech Torralba
" Luis Ortega Pujol
" Jose Mouller Moira
" Joaquina Clemente Martiner

En la villa de Benilloba a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al dia siguiente se reuniran para celebrar sesion publica ordinaria, ba-jo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquin G. Torra Moira, quien declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior

que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última sema-na y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida manifestó el Señor Presidente: Que de conformidad con el art.º 54 de la vigente Ley de reclutamiento y recensado del ejército proce-da que en la mañana del sábado próximo ó sea el dia trece del actual, se reúna el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente los lis-tas rectificadas, leyendo y fallando en el acto cuan-tas reclamaciones se produjeran respecto a la in-clusion ó exclusion de algun moro: Que con arreglo al art.º 73 de la misma Ley dará principio el acto de la clasificacion y declaracion de solados el próximo domingo catorce del actual que es el siguiente de este mes: Que segun el art.º 74 de la propia Ley no podran concurrir a dicho acto los concejales que sean parientes por consanguini-dad ó afinidad hasta el cuarto grado civil.

Diego Ignacio Torra Jose Moullo
 Luis Moullo Justo Domenech
 Joaquin Clement Miguel Domenech
 Jose Brindley
 Lina, Asto

Alcalde
D. Iraguin Y. Girona Mira
Berniente
D. Jose Mondlos Mira.
Regidores
D. Juan Mondlos Mira.
Miguel Domenech Nouzeis
Iraguin Blinquet Martinier
Santo Domenech Fornas
Juan Costa Orfelo.
Juanico Jose Mondlos Nouzeis

do la hora señalada en los sumarios y en la convocatoria, declaró abierta la sesión manifestando: Que como se ha
llamado anunciado por bandos y edictos para el público y por
medio de la convocatoria a' los señores concejales, el obje-
to de la presente era cerrar definitivamente el lista-
miento rectificado en la forma que dispone el art.º 84
de la Ley de quintas, toda vez que mañana, segundo
domingo del mes actual ha de tener lugar el acto
de la clarificación y declaración de soldados. Enten-
do el Ayuntamiento así lo acordó, y que su resultado
se ha de contar en la oportuna acta que original-
se mira debidamente autorizada en el expediente
general que por todas las operaciones del recem-
bro, al efecto se instruye.

4 Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levanto la Sesion, de la que extendida y leida la presente acta la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

Joag^e Ignacio Gorray Jose Moullos
Miguel Domenech
Juan^o Jose Moullos Justo Domenech
Joaquin Clemente Juan. Osta
Moullos Jose Moullos
187

Alcalde
 D. Joaquín J. Girona Abria
 Leoncujales
 D. José Noullor Abria
 D. Joaquín Giménez Martiner
 Miguel Domènec Monenís
 Lluís Pota Pujol
 Juan e José Noullor Monenís.

En la villa de Benilloba a catorce de
Febrero de mil ochocientos noventa y dos,
Remitidos en la sala capitular de la
misma los señores del Ayuntamiento
que al margen se relacionan para
celebración pública ordinaria ba-
jó la presidencia del señor Alcalde
Don Joaquin Ignacio Gromacina
por quien se declaró abierta la le-

non disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas durante la ultima semana y pedio se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó al Señor Presidente que como la corporacion sabe se estan practicando en la Iglesia parroquial de esta villa actos religiosos y oratorias de Santa Mision, por los Padres Jesuitas, y el buen Regente de esta villa, ha cumplido la voluntad de la corporacion como limosna a los pobres, por si tiene a bien conceder el donativo de alguna cantidad con cargo a los fondos municipales, y lo propone por si tiene a bien acordarlo. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó que accediendo a la pretension del Señor Abraz Don Salvador Mestre Parra, se le bonifique la limosna de cien pesetas con cargo al capitulo de Proprietarios del presupuesto vigente, pudiendo desde luego expedir el oportuno libramiento.

Al propio tiempo, el propio Señor Presidente, manifestó que segun viene sumariado, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 55 de la vigente ley de quintas, procede hoy verificar el solemne acto de la clarificacion y declaracion de soldados, para cuyo acto se han de nombrar dos talladores que remanen las mas condiciones posibles de las que determinas el art. 7º de la propia ley, asi como tambien los bonificales que por parentesco con los mozos no puedan actuar hay que reemplazarlos con bonificales que lo hayan sido por decision en años anteriores. El Ayuntamiento despues de bien enterado, por unanimidad acordó en cuanto a los talladores nombrar a Ramon Bonell Brians y Jose Domenech Domenech, y en cuanto a los bonificales que no puedan actuar por parentesco con los mozos, resultando fue



N. 0.328.271

de la presentes no pueden actuar como tales, Don Jose Mondlor Mira y D. Francisco Jose Mondlor Monerri, asi tambien completar la renegoria con Don Jose B. Negre Garrigos, que lo ha sido por decision en años anteriores, y que el resultado del acto de que se trata se extienda y autorice la correspondiente acta que original se mirará al expediente general donde contar circunstanciadamente todas las operaciones del recuento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, de la que extendida y leida la presente acta la firman los Señores bonificales presentes, de que certifico.

Joaq.º Ignacio Gorriz Jose Mondlor

Juanº Jose Mondlor Miguel Domenech

Joaquin Clement

José B. Negre Garrigos

Acta de sesion ordinaria del dia 21 de febrero de 1892.

- | | |
|-----------|----------------------------------|
| Alcalde | D. Joaquin J. Gorriz Mira |
| Regidores | D. Jose Domenech Marin |
| | " Jose Mondlor Mira |
| | " Jose Mondlor Mira |
| | D. Luis Mondlor Mira |
| | " Miguel Domenech Monerri |
| | " Joaquin Clement Martin |
| | " Luis Costa Priol |
| | " Justo Domenech Tomas |
| | " Francisco Jose Mondlor Monerri |

En la villa de Benilloba a veintuno de febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de las sesiones los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquin Ignacio Gorriz Mira, por quien se declaro abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que

que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes, recibidas durante la ultima semana y hecho se acordó su cumplimiento.

El Sr. Seguido manifestó al Señor Presidente que en atencion a que el estado actual del lavadero público es ruinoso casi en su totalidad, con el fin de recomponerle lo antes que sea posible ordenó el arreglo de las piedras sobre las cuales ha de lavarse las rocas y conduccion de las mismas piedras, que tanto el arreglo como la conduccion, son gastos que deben ser pagados con cargo a los fondos municipales, y en esta atencion propone al Ayuntamiento acuerde el pago de dichos gastos que por los dos conceptos expresados ascienden en la actualidad a reintinidos pesetas en cuanto al arreglo y cincuenta y cinco pesetas por el transporte de las mismas que hacen un total de ochenta pesetas. El Ayuntamiento quedó bien enterado de cuanto acaba de proponer el Señor Presidente y considerando de mucha necesidad la recomposicion del lavadero indicado, por unanimidad acordó que con la mayor urgencia se realice dicha recomposicion, dando para ello comision en forma al concejal Don Joaquin Climent Martinez, quien presentará cuenta detallada de todos los gastos que ocurran, y en cuanto a la conduccion y arreglo de las piedras que se abonen desde luego las dos sumas expresadas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente, expidiendo para ello los dos libramientos correspondientes, el Señor Alcalde Presidente como ordenador de pago.

Incontinenti el mismo Señor Presidente dió cuenta de su orden por el Secretario lectura de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia, en el que se transcribe el acuerdo de la Comision provincial referente al repartimiento sobre arbitrios

extraordinarios del pasado ejercicio económico de 1890 a 1891, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente ejercicio. El Ayuntamiento quedó enterado y por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde - Presidente se consiguiera a la Junta repartidora que entendiéndose en su funcion y esta que proceda a la ejecucion de dicho acuerdo, y a lo demas que haya lugar.

Tambien manifestó el Señor Presidente que para hoy está anunciado el acto de la sesion a las exenciones otorgadas a los moros que las alegaron en los tres reemplazos anteriores, para lo cual han sido citados en la forma que previene la siguiente ley de quintas. El Ayuntamiento, en vista de lo manifestado por el Señor Presidente, masivamente acordó que se proceda a verificar dichas revisiones, y que para cada reemplazo se extienda y autorice la correspondiente acta donde se haga constar el resultado que se obtenga con todas sus circunstancias.

Y no temiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concejales concurrentes de que certifico.

José Ignacio Ferrer José Domenech

José Moullon Luis Moullon

Miguel Domenech Joaquin Climent

Francisco José Moullon

Justo Domenech

Francisco Orta

Antonio Brilla

Alcaldes

D. Joaquin J. Torra Mira

Concejales

D. Jose Domenech Maria

D. Jose Monllor Mira

Concejales

D. Miguel Domenech Moneris

D. Luis Monllor Mira

D. Joaquin Climent Martiner

D. Justo Domenech Tomas

D. Luis Orta Pujol

En la villa de Buitoba a veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquin J. Torra Mira por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todos sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas durante la última sesion y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente dió cuenta que las cuentas personales no expendidas durante el periodo de reconvencion voluntaria habian sido devueltas por la Administración a fin de que sean expendidas en la forma reglamentaria y por ello propone el nombramiento de una persona que se encargue de la expencion de las mismas. El Ayuntamiento después de enterado por unanimidad acordó encargar al ejecutor de los repartos de consumos, guardería rural y arbitrios extraordinarios de este Municipio D. Salvador Catalá Lloret, encargándole asimismo en ello.

Al propio tiempo por el Señor Presidente se dió cuenta y de su orden por mi el Secretario lectura de la certificación presentada por el Contratista de las obras realizadas para la conduccion de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, expedida por el Delincaute provincial D. Pablo Portas, encargado por este Municipio de la direccion de las mismas. El Ayuntamiento quedó bien enterado habiendo manifestado los Concejales D. Justo Domenech Tomas y D. Luis Orta Pujol que no están conformes con las obras ejecutadas y que se le obligue a completarlas con arreglo al proyecto aprobado, y por las demás señores Concejales se acordó que por conducto del Señor Gobernador civil de esta provincia se re-

quiera la presencia en esta localidad de un Ingeniero provincial para que inspeccione el proyecto, planes y condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras de que se trata, y a la vez distamine sobre todas las operaciones y materiales en ellas invertidos haciendo constar con claridad todas las objeciones que aparezcan tanto en las obras de fabrica como en la tubería y demás materiales y llenado este requisito que se proceda a lo que haya lugar con arreglo a la ley de obras públicas vigente.

Los Concejales D. Justo Domenech Tomas y D. Luis Orta Pujol dicen: Quisieran colocado ventosas que no estén comprendidas en el planio, y piden que estas sean quitadas y que el agua venga por su propia voluntad.

Enterado el Señor Presidente expuso que una de las pilas de la fuente tiene su conducto de desagüe impedido motivo por el que el agua se desahoga da por la calle y propone que se ponga al corriente sin imperfeccion alguna. El Ayuntamiento así lo acordó.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendió, leida y aprobada la presente acta la firman todos los señores conacurrentes de que certifico.

Joaquín Ignacio Torra y José Domenech

Jose Monllor Luis Monllor

Justo Domenech Joaquin Climent

Miguel Domenech Luis Orta

D. José Brille



Acta de sesion ordinaria del día 6 de Mayo 1891

Alcalde
D. Joaquín J. Horra Mira
teniente
D. José Moullor Mira
Concejales
D. Miguel Domènec Monemís
D. Luis Moullor Mira
D. Joaqu. Climent Martorell

En la villa de Benicloba a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular a la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquín J. Horra Mira por quien se declara abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Finalmente dió cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidos durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario formado por la Comision respectiva para el proximo ejercicio económico de 1892 a 1893, el cual después de la correspondiente discusion por el Ayuntamiento unánimemente se acordó fijarlo al público por término de quince dias con forme lo propuesto por el Regidor Sindico en su dictamen.

Incontinente el propio Señor Presidente dió cuenta y de su orden formó el Secretario lectura de la circular del Señor Abogado de Contribuciones de esta provincia fecha 26 de Febrero último sucoñociéndolo a las Corporaciones municipales que con toda urgencia procedan a acordar con igual número de asociados el medio o medios con que hacer efectivo en el año económico de 1892 a 93 el Impuesto de consumos, sal y alcoholes. El Ayuntamiento quedó bien enterado y en atencion a que la indicada adopcion de medios ha de hacerse por el Ayuntamiento y asociados designados por sorteo en igual número al de Concejales unánimemente acordó verificar el referido

sorteo en tres diversas secciones y formadas las respectivas dió el siguiente resultado

Primera Seccion

D. Antonio Garcia Moullor
D. Joaquín Vilanova Ferrer
D. Joaquín Moullor Garcia

Segunda Seccion

D. Enrique Garcia i Horra
D. Ginés Mira Monemís de Ginés
D. Joaquín Vilanova Compañy

Tercera Seccion

D. José Domènec Monemís
D. Eugenio Domènec Comallonga
D. Francisco José Moullor Amar

Y siendo estos los Concejales que deben componer el Ayuntamiento de esta villa y verse los designados en este sorteo se dió por terminado, acordándose a con vogar para el día que en union con el Ayuntamiento haya de hacerse la adopcion de medios como dispone el Reglamento del impuesto de que se trata.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que la carretera vecinal que dirige desde esta villa a la Ciudad de Alcoy requiere se hagan prontas reparaciones y por lo mismo propone si lo tiene a bien el Ayuntamiento acordar se hagan aquellas. Enterada la Corporacion y constándole que ciertas reparaciones por de mucha necesidad acordó unánimemente que se verifiquen en tanto sea necesario y lo permita el estado de fondos municipales, dando comision en forma al Concej. D. Joaquín Climent Martorell para que vigile los trabajos y presente cuenta detallada de los gastos que ocurren.

No teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los señores concurrentes de que certifico

Joaq. Ignacio Horra
Luis Moullor
Miguel Domènec

José Moullor

José Grullera

Acta de sesion ordinaria del dia 13 de Marzo de 1892.

Preside
D. Joaquin G. Girona Mira
Concejales
D. Miguel Domenech Moneris
D. Joaquin Bliment Martin
D. Luis Monllor Mira
D. Jose M. Neig Barrigor.

En la villa de Benillobar trece de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de la misma a las 10 de la noche los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan completos dada mayoria con el último quórum ha sido por decision en años anteriores por unanimidad y parentesco de los

del actual, y teniendo que ocuparse del expediente presentado por el doctor del actual rector de la escuela de niñas Neig Espinos en justificación de la exención que tiene alegada de ser hijo único en sentido legal de madre viuda por lo que se acordó en el acta original consta en el expediente general de quintas.

Y no pudiendo celebrarse sesión por no haber concurrido suficiente número de concejales del actual Ayuntamiento, el señor Presidente de la corporación de resolver el expediente suscitado, la declaró desierta firmando los concurrentes de que certifica

Joaq. Ignacio Girona Mira Miguel Domenech
Luis Monllor Mira Joaquin Bliment

Acta de sesion ordinaria del dia 20 de Marzo de 1892.

Preside
D. Joaquin G. Girona Mira
Concejales
D. Jose Domenech Moneris
D. Jose Monllor Mira
D. Luis Monllor Mira
D. Joaquin Bliment Martin
D. Miguel Domenech Moneris
Asociados.
D. Joaquin Vilanova Heredia
D. Jimes Mira Moneris
D. Joaquin Monllor Garcia

En la villa de Benillobar veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de la misma a las 10 de la noche los señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se relacionan para celebrar sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, que por convocatoria los asociados que por sorteo les ha correspondido para con el Ayuntamiento adoptar el medio o medios que se crea más adecuado a la localidad para hacer efectivo el cupo del Impuesto de consumos en el presente año económico y constituir

D. Jose Domenech Moneris
D. Joaquin Vilanova Heredia
D. Francisco Jose Monllor Mira
D. Antonio Garcia Monllor

don en Junta general bajo la presidencia del señor Alcalde Don Joaquin Ignacio Girona Mira por quien se declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y de otras ordenes recibidas en la última semana y luego se acordó en unánime.

Acto seguido el señor Presidente expuso: Fue el Ayuntamiento de conformidad con el art. 36 del vigente Reglamento de bonos, en la sesión que celebró el día 6 del actual, llevó a cabo el sorteo que el mismo previene para la designación de los asociados que en unión con el mismo Ayuntamiento, han de acordar el medio o medios para hacer efectivo el cupo del Impuesto de consumos y sus recargos en el presente ejercicio económico de 1892 a 93 y en la forma y por el orden que determinan los arts. 38, 39 y 40 del Reglamento de 21 de Enero de 1889, en su consecuencia dispuso la lectura de tales disposiciones y demás que rijan sobre la materia, cuya disposición quedó instantáneamente cumplida por un el secretario. Enterada la corporación de lo expuesto por el señor Presidente y de las disposiciones citadas que han sido leídas, discutidas ampliamente el asunto presentando proposiciones los señores que lo tuvieron a bien, y declarados suficientemente discutidos por unanimidad acordó: Primero: Que se considere imposible la recaudación del impuesto por medio de fidatos por lo muy gravoso que resultaría por el interés personal necesario atendidas las circunstancias de esta localidad. Segundo: Que se intente el medio

de cubrir dicho cupo y recargos por encubramiento general por un año. Tercero: Que en el caso probable de que el medio de encubramiento general no dé resultado, se intente el encubramiento a renta libre por tres años, de todas las especies sujetas al impuesto. Cuarto: Que para el caso de que el encubramiento a renta libre por tres años no dé tampoco resultado en todo o en parte, se intente, por ser esta población menor de 5000 habitantes, el encubramiento a la exportación por un año de los granos de cereales y líquidos. Quinto: Que no dando resultado ninguno de los anteriores medios, por el orden expuesto, se recurra al encubramiento general obligatorio por los granos de granos y líquidos, además de cupo parcial de aguas dulces, alcohol y licor y se cubra por reparto el importe de los derechos calculados a las demás especies. Sexto: Que en cumplimiento del art. 4.º del repetido Reglamento, se ponga este en conocimiento de la Administración de contribuciones de esta provincia y por medio de copia certificada de esta acta que le remitirá el Señor Alcalde, con atento oficio.

Voto continuo manifestó el Señor Presidente durante los germinales días que ha permanecido expuesto al público el expediente de rectificación y encubramiento, no se presentó reclamación alguna. El Ayuntamiento en su vista acordó prestarle su aprobación y que se recorra al Señor Administrador de contribuciones, para que se levante la sesion firmada por los concejales de que certifico. José Domenech

Joan Ignasi Girona
Luis Montllor
Joaquín Climent
Miguel Domenech
Luis Domenech
Joaquín Vilanova
Francisco José Montllor
Joaquín Vilanova
José Domenech
Joaquín Vilanova
José Domenech

Acta de sesion ordinaria del día 27 de Marzo de 1892.

Alcalde
Joaquín J. Girona Mira
Regidores.
José Domenech Marin
José Montllor Mira
Miguel Domenech Morera
Luis Montllor Mira
Joaquín Blincent Martinez.

En la villa de Benilloba a veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de la municipalidad los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquín Ignacio Girona Mira, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de las anteriores que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó en cumplimiento.

Conseguida el Señor Presidente manifestó que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento y acordado en la sesion del día veinte del actual, había concurrido para este día, por edictos y bandos en los sitios de costumbre, a los cocheros, fabricantes, especuladores, tratantes, fondeadores y traficantes en las especies sujetas al impuesto de consumo, y de las que son objeto de un arbitrio extraordinario, comprendido en la tarifa segunda de aquel impuesto, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo año económico, al efecto de celebrar con los mismos los encubramientos generales voluntarios, como primer medio de los acordados para hacer efectivo aquel impuesto y el arbitrio extraordinario expresado, pero que habiendo transcurrido concurrido la hora señalada en los referidos edictos sin que haya concurrido ninguno de los respectivos gremios, debe entenderse que renuncian a tales encubramientos. Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente, y en vista de que no ha concurrido ninguno de los gremios a que corresponden las

especies objeto de los referidos encubramientos, por unanimidad acordó declarar y declaró de nulos aquellos, y que se proceda a lo demás que haya lugar a que se tiene acordado en el acta de adopción de medios.

También acordó, que por el Secretario de la Corporación, se redacte el pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de llevar a efecto el arriendo municipal a venta libre de las especies sujetas al impuesto de bonum y al arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal, el cual, terminado que sea, se presentará a la deliberación de esta Corporación para su correspondiente autorización.

Al propio tiempo manifestó el Señor Presidente, que no habiendo tenido efecto los encubramientos que se acordó, como anteriormente consta, e insistiendo en el orden de los medios acordados para hacer efectivo el cupo de bonum y de arbitrio extraordinario, propone que en su día se ha de verificar la primera subasta para el arriendo a venta libre que es el adoptado en defecto de tales encubramientos, en su consecuencia y para el día que al efecto se señale, propone el nombramiento de la Comisión del Ayuntamiento que ha de encargarse de promover la subasta de referencia, en la forma que dispone el art. 21 del Reglamento de bonum vigente. Enterado el Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones citadas, por unanimidad acordó nombrar y nombra para la indicada Comisión a los señores Don José Domènec Bonaventura y Don Luis Monllor Mira que se asociaran con el Señor Alcalde Presidente, el día que se señale y al efecto de lo con-voque.

Enseguida manifestó el Señor Presidente, que Don José Escribana y Lloret, Secretario de este Ayuntamiento

tiene realizado un viaje a la capital de provincia al objeto de conferencias con el Señor Gobernador y Diputación provincial sobre asuntos de especial interés para el municipio y también en conducción de documentos oficiales de urgente servicio que fueron presentados a dicho Señor Gobernador para su correspondiente resolución. El Ayuntamiento después de enterado de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente y acordándole los servicios que el nombrado Don José Escribana presta en dichas Comisión y el favorable resultado que obtuvo por unanimidad acordó que por el citado viaje, se abone al referido Señor Escribana cuarenta y cinco pesetas con cargo al capítulo de sueldo previsto del presupuesto vigente, expresándose para ello el oportuno libramiento por el Señor Alcalde como ordenador de pagos.

No teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la Sesión de la que extendida, leída y aprobada, la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Joan Ignasi Torralba Joan Domènec

Jose Monllor Luis Monllor Miguel Domènec
Joan Climent

Acta de Sesión ordinaria del día 2 de Abril de 1892.

Meal de

Joan J. Girona Mira
Concejales.

Don Domènec Marín

Miguel Domènec Bonaventura

Joan Climent Martiner

Luis Monllor Mira

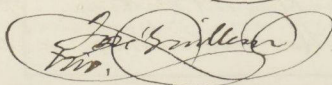
En la villa de Benillobar a tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Remitidos en las salas capitulares de las señoras los señores, del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar Sesión pública ordinaria.

ria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Joaquin
nacio Gorra Mira, por quien se declaro abierta la
sion disponiendo la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente
se dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines
civiles y demas ordenes recibidas, durante la sesion
mañana y se acordó su cumplimiento.

En continuacion el señor Presidente manifestó que se
habia, por el señor Gobernador civil de la provincia Luis
los dias que cada partido judicial ha de tener lugar
juicio de expunciones ante la comision provincial,
que la circular n.º 64, de fecha 18 de Marzo último
inserta en el Boletin oficial del dia 17 del mismo
y correspondiendo a esta villa el dia siete del actual
cumplimiento de lo que en dicha circular se
viene, propone el nombramiento del comisionado
que en representacion de este Ayuntamiento
lleve a cabo aquel acto en el dia fijado. El Ayun-
tamiento despues de bien enterado y visto lo que
sobre el particular dispone el art.º 104 de la Ley de
tas, por unanimidad acordó nombrar y nombró
para el desempeño de dicha comision a Don
Jose Guillermo Floet, secretario del mismo Ayun-
tamiento, quien se llevara consigo los documentos
que interesan la presentada circular y los mozo
que se hallan en los casos que la misma deter-
mina, bonificándole para gastos de locomo-
cion y viaje la suma de cuarenta pesetas
con cargo al capitulo y articulo correspon-
dientes del presupuesto vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Pre-
sidente levanto la sesion firmando la presente los
señores concurrentes de que certifico.

Joan Ignacio Gorra Mira Joan Domenech
Luis Monllor Miguel Domenech
Joaquin Almirant 

Acta de sesion ordinaria del dia 10 de Abril de 1892.

Alcalde
Joaquin G. Gorra Mira
Concejales
Don Domènec Marin
Jose Monllor Mira
Regidores

Miguel Domènec Monrui
Joaquin Almirant Marti

En la villa de Denbilla a diez de Abril
de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la
sala capitular, los señores del Ayuntamiento que al mar-
gen se relacionan para celebrar sesion pública ordi-
naria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Joa-
quin G. Gorra Mira, declaro este señor abierta la
sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuen-
ta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes
recibidas y se acordó su cumplimiento.

Acto continuo el señor Presidente manifestó que era llegado el caso de
proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del
ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos
noventa y uno, para lo que se iba a proceder a la lectura del dicta-
men que sobre el particular tiene emitido la comision encargada
de ello. Pero a orden del señor Presidente go el infrascripto secretario,
leí con clara e inteligible voz el expresado dictamen y terminada
el mismo señor Presidente, declaro abierta la discusion, interinando
en ellas los señores, que lo tuvieron por conveniente. Declarado
suficientemente discutido el asunto, se procedio a la votacion nomi-
nal de dicho dictamen y por unanimidad resulto aprobado.

En seguida el señor Presidente dijo, que aprobado el dictamen
de la comision quedaban tambien aprobadas las cuentas de
reparacion en la forma que el presupuesto y fijando su importe
en esta manera. Cargo: veinte mil trescientas cuarenta y cinco pesetas
ochenta y siete centimos. Data: diecinueve mil trescientas ochenta
y cuatro pesetas veintisiete centimos. Existencia para el ejercicio de mil
ochocientos noventa y uno a noventa y dos, noventa y seis pesetas y una
peseta sesenta centimos, y por lo tanto debian pagarse las referi-
das cuentas a la Junta municipal a los efectos de la Ley, expre-
miéndose antes al publico por quince dias en la secretaria
acompañadas de los documentos y justificantes que las
componen y tambien con certificacion de lo acordado,
y así se resolvió por unanimidad.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Pre-
sidente levanto la sesion firmando la presente acta,
despues de leída y leída, los señores concurrentes de

que certifico?

Joaqⁿ Ignacio Gorrá y José Domenech

José Moullos Luis Moullos Joaquín Climent

Miguel Domenech José Domenech

Días 17 de Abril. No se celebró sesión por falta de concejales.

Acta de sesión ordinaria del día 24 de Abril de 1892.

Alcalde	En la villa de Benilloba a veinticuatro
D. Joaquín J. Gorrá Mira	Abril de mil ochocientos noventa y dos, ha-
Concejales	vido en la sala capitular los señores
D. José Domenech Marin	Ayuntamiento anotados al margen para
Miguel Domenech Moneris	celebrar sesión pública ordinaria bajo la pre-
Luis Moullos Mira	sencia del Señor Alcalde por este de
Joaquín Climent Mart.	abierto la sesión, disponiendo la lectura
	del acta de la anterior que fué aprobada.

Da. También dispuso la lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas, y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que debia celebrarse el día veintinueve del actual, la segunda sesión pública para el arriendo a renta libre de las espensas sujetas al Impuesto de Consumos, como viene anunciando por el nombramiento de la Comisión que se le ha remitido a dicha Subasta. El Ayuntamiento acordó por unanimidad acordó nombrar a Don Miguel Domenech Moneris y Don Luis Moullos Mira Concejales, para que en unión con el Señor Alcalde-Presidente comparezcan a la misma.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, y firman la presente los señores, con cuyo contenido, de que certifico?

Joaqⁿ Ignacio Gorrá y José Domenech

Luis Moullos Miguel Domenech

Joaquín Climent

José Domenech

Acta de sesión ordinaria del día 1.º de Mayo de 1892.

Alcalde	D. Joaquín J. Gorrá Mira
Tenientes	José Domenech Marin
	José Moullos Mira
Concejales	Miguel Domenech Moneris
	Luis Moullos Mira
	Joaquín Climent Martiner

En la villa de Benilloba a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquín J. Gorrá y Mira, por quien se declaró abierta la sesión ordenando la lectura del acta de la

anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igual mente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas durante la última semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto continuo el Señor Presidente le dio cuenta y por mi el Secretario lectura de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 24 de Abril último, recibida en esta Alcaldía el 29 del mismo Abril, por la cual se invita a este Ayuntamiento a adquirir el compromiso de abonar las cantidades que adeuda este Municipio por el concepto de correccion pública en la forma que prescribe la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Febrero último. Enterada la Corporacion de dicha comunicacion, como igualmente de la indicada Real disposicion, unanimemente acordó: 1.ª Que la utilidad Ayuntamiento satisfaga con cargo al capitulo y articulo correspondientes, y de los fondos municipales todo lo que se adeude por el concepto de correccion pública. 2.ª Que dicho pago lo verifique en el primer trimestre del próximo año.

económico en que ha de regir el presupuesto de
gastos y 3.º Que se expida y remita con atento oficio
del Señor Alcalde Presidente al Sr. J. S. Gobernador
civil de la provincia certificación de este acuerdo en
que conste el compromiso contraído a los efectos de
la citada Real orden.

Seguidamente propuso el Señor Presidente el nom-
bramiento de un comisionado para llevar a efecto
ante la Comisión provincial el acto de revisión de
excepciones alegadas y otorgadas en los tres recem-
pados anteriores que ha de tener efecto el día 7 del actual
según la circular del Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia inserta en el Boletín oficial número 35. En-
terado el Ayuntamiento de dicha circular y de confor-
midad con lo propuesto por el Señor Presidente, por
unanimidad acordó: 1.º Nombrar y nombró comi-
sionado para dicho servicio a D. José Guillén. 2.º Que
se provea al nombrado de su correspondiente creden-
cial y 3.º Que se le haga entrega de todos los documentos
que tengan relación en dicho servicio y mencione
la prescrita circular.

Acto seguido el Señor Presidente expuso que celebra-
das la primera y segunda subastas en la forma pre-
venida en el reglamento para el arriendo de las especies
sujetas al Presupuesto de Gastos para cubrir el supe-
ravit de dicho Presupuesto en el próximo año económico
de 1892 a 1893, han resultado desiertas por falta de
citadores como es de ver en las actas que respectiva-
mente constan en el expediente general de adjudica-
ción de mercedes que al efecto se instruye; que para en tal caso
y por ser esta población menor de 5.000 habitantes, se
tiene acordado por el Ayuntamiento y asociada
en la forma que prescriben los arts. 36 y 39 del regla-
mento de Gastos vigente, el arriendo con la fa-
cultad de la exclusiva para la venta al por menor
de las especies comprendidas en los grupos de carne
y líquidos y en consecuencia prohiben al Ayun-
tamiento la realización de aquel arriendo y como

es consiguiente la formalización del correspondiente
pliego de condiciones por el que haya de regirse en el in-
dicado arriendo. Enterado el Ayuntamiento de lo expus-
to por el Señor Presidente, vistas las actas de la primera
y segunda subastas que han resultado desiertas para
el arriendo a venta libre como en las mismas se justifi-
ca, vista el acta de la adjudicación de mercedes, certificación
de la cual encabera el expediente respectivo, en cuya
adjudicación de mercedes se ajustó el Ayuntamiento y asocia-
dos a lo que preceptúa el art. 39 y en la forma pre-
scrita en el 35 del primitivo reglamento, visto el último
párrafo de dicho art. 39 según el cual los Ayunta-
mientos de las poblaciones menores de 5.000 habitan-
tes, han de justificar que han sido intentados sin
efecto además de los encubramientos gremiales
voluntarios, el arriendo municipal a venta libre, el
arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de
líquidos y carnes; visto el artículo 74 del repetido re-
glamento según el cual obtenida la concesión de ven-
ta a la exclusiva, el Ayuntamiento formalizará
el pliego de condiciones para la subasta, el cual se
subordinará a las reglas que el mismo artículo de-
termina, y

Resultando que la adjudicación de mercedes se puso en
conocimiento de la Administración de Contribuciones
de la provincia como previene el art. 37 del repetido
reglamento, por cuyo motivo ya consta a dicha
Superioridad el de el arriendo de que se trata y por
tanto cubierta la formalidad del art. 74.

Resultando que no habiéndose recibido resolución
alguna contra el indicado arriendo desde la fe-
cha en que se comunicó aquella adjudicación, se tiene
por concedida la referida exclusiva.

Considerando que es condición precisa justificar
en los pueblos que como este son menores de 5.000 ha-
bitantes, haber sido intentado el arriendo de que
va hecha mención para poder seguir el curso
ii orden que establece el ^{+peces} citado art. 39, ^{+peces} tengase

por consolidada aquella autorización y en consecuencia por unanimidad acordó: 1.º Que se intentase poniendo indisoluble con sujeción a las reglas que prescribe el capítulo 10 del predicho reglamento. 2.º Que por el Señor Alcalde presidente se anunciase las sueltas para ello necesarias y 3.º Que por la secretaría de la Corporación se redactase el correspondiente pliego de condiciones que autorizará debidamente al Ayuntamiento.

También manifestó el Señor presidente que por el contratista de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta villa D. José Domènec Moneris se le ha reclamado verbalmente varias veces y en diferentes ocasiones el pago de las penas que tiene vencidas según la escritura de contrata, y lo propuso al Ayuntamiento para que acordase lo que crea oportuno. El Ayuntamiento después de bien informado por unanimidad acordó: Que con relación al pago de las penas municipales se abone al indico de D. José Domènec Moneris la suma que sea susceptible dentro de los límites del contrato, de la cual se expusiere el oportuno libramiento.

No teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de la que extendida, leída y aprobada la presente acta la firman los señores concejales concurrentes de que yo el Secretario accidental por enfermedad del propietario certifico.

Joan Ignacio Torra Luis Monllor

Miguel Domènec Joaquín Climent
Jose Monllor José Domènec

José Peig

Diligencia En el día de hoy no se ha celebrado

sesión ordinaria por no haber concurrido ninguno de los señores concejales. Lo que como Secretario accidental por enfermedad del propietario, hago constar por la presente en Poní, a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

José Peig

Acta de sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1892.

Alcalde
Joaquín T. Torra Mira
Concejales

José Domènec Marín
José Monllor Mira
Regidores
Miguel Domènec Moneris
Luis Monllor Mira

En la villa de Parilloba a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Reunidos en la Sala capitular de la villa, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquín Torra Mira, por quien se declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del acta de la

anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Decretos oficiales y otras ordenes recibidas, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el día diez del dictado se presentó en esta villa y ante su autoridad D. Antonio Puigcerver, Director de obras provinciales, a practicar un reconocimiento o reconocimiento a las ejecutadas en esta villa por el contratista D. José Domènec Moneris, sobre el siage de aguas potables para el abastecimiento de la misma. Practicado dicho reconocimiento por dicho Señor, con asistencia del contratista, del que habla y del concejal D. Miguel Domènec Moneris, este en representación del Ayuntamiento, se extendió la oportuna acta que autorizada se llevó por dar cuenta de ella al Señor Gobernador civil y proceder a lo que haya lugar y terminado el acto reclamó, el propio Director D. Antonio Puigcerver, sus honorarios que fueron en cantidad

de setenta y cinco pesetas que le fueron abonados en su cuenta con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente y lo propone a la Corporación, por si lo estima justo, se sirva acordar su aprobación, tanto en el reconocimiento de las obras cuanto que sea de abono el pago indicado. El Ayuntamiento después de bien enterado por unanimidad acordó lo siguiente: Primero: Que se este respecto de las obras, a lo que se resuelva por la superioridad; y Segundo: Que con referencia al pago de las, setenta y cinco pesetas por los honorarios referidos, fuesen su aprobación para que sea de abono en las cuentas municipales por encontrarlo justo y equitativo.

En seguida el Señor Presidente manifestó que el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico 1892 a 93, se había terminado con arreglo a los preceptos de la Instrucción vigente, el cual, puesto sobre la mesa, fue examinado con la detención debida y en su vista el Ayuntamiento acordó autorizar para sus efectos y que se exponga al público por término de diez días en la Secretaría del Municipio a fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes, como así se hace costumbre por conclusion del mismo.

Como bien manifestó el propio Señor Presidente que los saldos que resultan pendientes de ingreso por todos los conceptos que contribuyen los del presupuesto son de alguna consideración y propone al Ayuntamiento acordarle sobre el particular lo que crea mas procedente. Enterado el Ayuntamiento y visto el estado actual de ingresos por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde Presidente se dirija un aviso de oficio a todos los responsables de dichos saldos por el pago respectivo para que cada cual ingrese en las arcas municipales el que resulte de cargo, tanto en lo referente al año actual como en los períodos anteriores a ejercicios cerrados, advirtiéndoles que si aljamen de verificarlo en un breve plazo se procederá contra los mismos a lo que haga lugar en calidad de segundos contribuyentes.

Asignada y a propuesta del Señor Presidente, se acordó nombrar a Don José Guillelmo y Floret, comisionados por este Ayuntamiento para que fuesen a la Capital de provincia en conclusion de los fondos existentes en caja para realisar ingresos a cuenta de este Municipio por contingente por

vincial, Instrucción pública y Consumos, en cuanto lo permitan aquellos, por cuyo viaje se le abonaron cuarenta pesetas.

En continenti el Señor Presidente manifestó que como a la Corporación consta, por acuerdo del día trece de Septiembre último, esta Corporación confirió a José Domenech Sanolís, el cargo de expendedores de las cédulas personales del corriente año económico, y en consideración a que el mencionado cargo debe ser retribuido, propone a la Corporación que si lo estima procedente acuerde la cantidad que haya de abonarle como remuneración de dicha expedición y cobramiento. El Ayuntamiento después de bien enterado y de la correspondiente discusión, considerando que aquel cargo debe ser retribuido, por unanimidad acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente, se abonen a dicho José Domenech Sanolís la cantidad de cuarenta pesetas, por lo que se expedirá el oportuno libramiento.

Fue terminado otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, de la que extendida, leída y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Ignacio Torra
 José Domenech
 José Montllor
 Luis Montllor
 Miguel Domenech

Vta. José Guillelmo

Acta de sesión ordinaria del día 22 de Mayo de 1892.
 En la villa de Benilloba a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.
 Reunidos en la Sala capitular de la villa a los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquín Ignacio Torra y Mira por quien siendo la hora señalada declaró abierta la sesión

Alcalde
 Don Joaquín I. Torra Mira
 Teniente
 Don José Domenech Marín
 Regidores
 Don Miguel Domenech Morán
 Don Luis Montllor Mira
 Don Joaquín Belmont Martín

ordenando la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidos durante la última semana lo que efectuado se acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se ordena.

Acto seguido el Señor Presidente suplico que habiendo resultado desierta la primera subasta para el amiento de las especies anteriormente en los grupos de carnes y líquidos con la facultad de la exclusiva para su venta al por menor, por falta de licitadores, como es de ver en el acta original que autorizó el Notario de esta villa y copia de la misma consta en el expediente respectivo, para proseguir el amiento de los mismos volados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Reglamento de Bienes, vigente, para que el Ayuntamiento notifique los precios de venta de las mismas especies y consten extinguidos en el folio de condiciones para su efecto. El Ayuntamiento después de bien enterado y visto el artículo 77 del expresado Reglamento antes citado por unanimidad acordó rectificar aquellos precios de venta en la forma que se determino en la siguiente

tarifa

Especies		Unidad	Precio
Carnes	Vacas caracas	Muertas en fresco	Kilo. 1.35
	cabrias	En cecinas o saladas	%. 1.10
	De cerda	Muertas en fresco	%. 1.15
		En saladas	%. 1.80

Vinos de todas clases
 Vinagre, cervasa, sidra y chacoli
 Aceites de todas clases
 Petroleo
 Aguas dulces de todas clases
 Alcohol
 Licores de todas clases

Litro	"	20
%. 20	"	20
Pilotes	1	20
Litro	"	40
%. 35	"	35
%. 50	"	50
%. 85	"	85

En su temiendo otro asunto de que trata el Señor Presidente levanto la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concuerdos de que yo el Secretario accidental por ausencia del propietario certifico.

Don Joaquin G. Girona
 Don Jose Domenech
 Luis Monllor
 Joaquin Ciment
 Miguel Domenech

Jose Ruiz

Acta de sesiones ordinarias del dia 29 de Mayo de 1892.

Alcalde
 D. Joaquin G. Girona
 Regidores
 D. Jose Domenech Marin
 D. Jose Monllor Mira
 D. Miguel Domenech Moneris
 D. Luis Monllor Mira
 D. Joaquin Ciment Martinez

En la villa de Benillobari veinti-
 nueve de Mayo de mil ochocientos no-
 venta y dos. Benidos en la sala ca-
 pitular de la misma los Señores del
 Ayuntamiento que al margen se rela-
 cionan, para celebrar sesion publica
 ordinaria, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Joaquin Girona.
 Girona Mira quien declaro abierta
 la sesion disponiendo la lectura del

sta de las anteriores que fue aprobada. Igualmente di-
so dar cuenta y letina de los Boletines oficiales y de ma-
ordenes recibidas, durante la última semana y he-
de acuerdo en cumplimiento.

El Señor Alcalde dijo que teniendo noticia de
que el pueblo tiene por reconocer en las dependien-
cias centrales de Hacienda un capital con intereses
atrasados, procedente de la tercera parte del ochenta
por ciento de sus Propios, crea convenientemente nombrar
en Madrid un Apoderado que gestione a nombre del
Ayuntamiento el reconocimiento de dicho capital y su
domicilio en la Delegación de Hacienda de Allica-
te; autorizándole al propio tiempo, para que, tanto
a nombre del Ayuntamiento, sobre los intereses atra-
sados y para que reclame cuantos derechos pueda
existir, con facultades tan amplias, cual en de-
cho se necesitan; el Ayuntamiento así lo aprobó
acordando nombrar a D. Ildefonso Samano
y Golo, vecino de Madrid, y autorizando al Concejo
de esta Corporación D. Miguel Domenech Mo-
rriñ, para que a nombre de la misma, o
que ante Notario público el Poder correspon-
diente a favor del expresado D. Ildefonso Sa-
mano y Golo.

También por el Señor Presidente se expresó que en
el presupuesto municipal ordinario para el próximo
ejercicio económico de 1892 a 1893 se conigna como
ingreso la cantidad de docientos cincuenta pesetas
por el producto que se calcula al Impuesto especial
sobre puertos públicos y propone a la Corporación
acuerde el medio que crea mas conveniente para
su ejecución. La Corporación después de bien ente-
rada y de la correspondiente discusión por unanimi-
dad acordó: Primero, que dicha ejecución lo sea
por el medio de anuncio en subasta pública que
se anunciará por el Señor Alcalde-Presidente con
la autorización necesaria; Segundo, que dicha
subasta será efectuada por el Señor Alcalde-Pres-

idente, asociado de los Concejales Don Joaquín Blin-
ment Martínez y Don Miguel Domenech Mo-
rriñ; Tercero: Fue en la primera subasta servi-
da de tipo la cantidad conignada por el presu-
puesto que es de docientos cincuenta pesetas, y si
en ella no hubiera postor, a los ocho días, se cele-
brará una segunda en calidad de primera por
el tipo de la dos tercera parte de la expresada
cantidad, adjudicándose el remate siempre al me-
ventajoso postor; Cuarto, que por el Secretario de este
Ayuntamiento se redacte el correspondiente pliego
de condiciones, a que ha de ajustarse el subastador anen-
do, el cual debidamente autorizado, formará par-
te del expediente respectivo y, quinto, que se susten-
te el oportuno expediente que se encabezará con
certificación del presente acuerdo.

Enseguida manifestó el Señor Presidente, que tenien-
do que celebrarse el día seis del próximo mes de Ju-
nio la segunda subasta para el anieudo de las espe-
cies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos
con la facultad de la exclusiva para su venta al por-
menor como viene acordado y anunciado, para los
efectos del art. 81 del Reglamento de mercados vigente, pro-
pone el nombramiento de la comisión que ha de con-
currir a la misma. El Ayuntamiento después de
bien enterado de cuanto acaba de manifestar el Se-
ñor Presidente, por unanimidad acordó nombrar y
nombró para dicha comisión a los Señores Concejales
de este Ayuntamiento Don José Domenech Martínez pri-
mer Teniente de Alcalde y Don Luis Bonillo Aba-
negido Indio, asociados del Señor Alcalde-Pre-
sidente.

Acto continuo por el propio Señor Presidente se
dio cuenta de las presentadas por Don Joaquín Blin-
ment Martínez, expresivas de los gastos ocurridos en
la reparación del lavadero público, y en la re-
construcción de la barriera ocidental de esta villa
importantes cincuenta y dos pesetas ochenta y tres.

centimos y cuarenta y seis penitas treinta y ocho centi-
mos respectivamente cual es de ves por las citadas
cuentas, las cuales presento en calidad de empen-
do de dichas reparaciones cuyas condiciones le fueron
conferidas por el Ayuntamiento en actas del día venti-
uno de febrero y seis de marzo últimos. Examina-
das dichas dos cuentas relacionadas que se encontra-
ron conformes, por unanimidad se acordó que el im-
porte de cada una de ellas se satisfaga de los fon-
dos municipales con cargo al capítulo y artículo
correspondientes a las mismas, tan luego el estado
de dichos fondos lo permita, expidiéndose para
ello los oportunos libramientos por el Señor
Alcalde como ordenados de pagos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor
Presidente levantó la sesión de la que extendida y lei-
da la presente acta la firman los Señores concejales
concurrentes de que certifico.

Joan Ignacio Horra y Mera José Domenech

José Moullos Luis Moullos Miguel Domenech

Joaquín Clement

José Benlliure

Diligencia La sesión ordinaria correspondiente al día
de hoy se ha celebrado en Junta municipal, en
ya acta debidamente autornada, consta en
el libro de las sesiones que celebra la mis-
ma. Lo que hago constar por la pre-
sente que firmo con el Señor Alcalde en
Benlliure a cinco de Junio de mil ochocien-
tos noventa y dos.

El Alcalde
Joan Ignacio Horra y Mera

José Benlliure
Vio.

Acta de sesión ordinaria del día 12 de Junio de 1892

Alcalde
D. Joaquín H. Horra Mera
Concejales
D. Luis Moullos Mera
D. Miguel Domenech Moneris

En la villa de Benlliure a doce
de Junio de mil ochocientos
noventa y dos.

Reunidos en la Sala capitular de
la misma los señores del Ayun-
tamiento que al margen se rela-

cionan para celebrar sesión pública ordina-
ria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Joaquín Ignacio Horra y Mera por quien
en vista de no haberse reunido mayoría
absoluta de los señores concejales y por consi-
guiente no pudiendo tomarse acuerdo por
dicha causa según dispone el artículo 1.º
de la ley municipal de dos de Octubre de
mil ochocientos setenta y siete vigente
en la actualidad, se declaró abierta la pre-
sente y en atención a que se halla anunciada
la provisión en propiedad de la plaza de Mé-
dico-birujano titular de esta villa, es de peren-
toria necesidad que el Ayuntamiento para
dar cumplimiento en el día a lo que dispone
el art. 1.º del Reglamento para el servicio bensi-
co sanitario de los pueblos de catorce de Junio
de mil ochocientos noventa y uno respecto
a la lista de las familias pobres que ha
de entregarse al que resulte agraciado forme
con arreglo a los artículos 3.º y 5.º del propio
Reglamento la correspondiente a esta villa
en su consecuencia y con arreglo al párrafo
segundo del artículo 1.º de la antes citada
ley municipal se celebrará según la ne-
cesidad previa convocatoria de efecto para

el proximo martes catorce del actual y hora
fuite de su tarde, en cuya reunion se tomaran
acuerdos por cualquiera que sea el numero
de los concurrentes.

Y extendida la presente, la firman de
los señores que la suscriben de que yo el se-
cretario certifico

Joag^o Ignacio Herrera Luis Montolio

Miguel Domenech

Jose Guitierrez

Acta de sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 14
de Junio de 1892.

Alcalde	En la villa de Benilloba a calor
D. Joag ^o J. Herrera	se de Junio de mil ochocientos
Concejales	noventa y dos,
D. Jose Domenech	Reunidos en la Sala capitular
D. Jose. Moullos	de la misma los señores del Ayun-
Concejales	tamiento que al reunirse se rela-
D. Luis Montolio	cionan con objeto de celebrar se-
Joag ^o Clement	sion publica extraordinaria con
Martinez	caracter de ordinaria mediante

no haberse reunido suficiente numero de
señores Concejales el domingo anterior que es el
comprondiente para sesion ordinaria y con-
stituidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Joaquin Ignacio Herrera y Moullos por
quien siendo la hora señalada en la convoca-
toria antecedente y resultando mayoria ab-
soluta con los concurrentes declaro abierta la

sesion disponiendo la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada en todas sus partes.
Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de
los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas
desde la ultima sesion acordandose el cumpli-
miento de cuanto en las mismas se dispone.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso;
Que como ya consta a los señores concurren-
tes por la convocatoria hecha con la anticipa-
cion necesaria, el objeto de la presente era for-
mar la lista de las familias pobres exis-
tes en esta villa a las cuales se les ha de prestar
gratis el servicio medico-quirurgico y demas com-
prendidos en el ramo de beneficencia munici-
pal cuya lista que ha de formarse con es-
tricta sujecion al art.º 3.º del Reglamento be-
nefico sanitario de 14 de Junio de 1891 y con las
formalidades del art.º 5.º del propio Reglamento, copia
de la misma ha de entregarse al que resulte agraciado
en la vacante que se tiene anunciada, en su conse-
cuencia y para dar efecto al cumplimiento a las disposi-
ciones citadas, propone la formacion de la indicada
lista al objeto indicado y el Ayuntamiento asi lo acordó.

Consultados los antecedentes necesarios resultaron po-
bres los comprendidos en la siguiente

Lista de familias pobres a quienes se les ha de prestar
gratis el servicio benefico-sanitario.

N.º de orden	Nombres y apellidos	Domicilio Calle	N.º
1	Maria Ripoll Espinos	Almarara	7
2	Silvestre Vilanova Domenech	P. Castille	8
3	Francisco Moullos Bongrau	S. Cayetano	3
4	Miguel Garcia Compañy	Trinidad	16
5	Maria Bonell Domenech	?	14
6	Antonia Domenech Moullos	?	10
7	Joaquin Ripoll Clement	S. Jaime	8
8	Joaquina Domenech Lopez	?	14



9	Dolores Bonell Moneris	S. Agustín	12
10	Vicente Loreyo Valor	S. Miguel	16
11	Francisco Ripoll Benito	S. Juan	13
12	Francisco Soler Domenech	S. Llar	"
13	Rita Bas Colomina	"	"
14	Rosa Garcia Soler	S. Lluís	2
15	Santiago Moneris Lada	"	13
16	Antonio Ripoll Guillen	S. Joaquín	13
17	Mariana Moullet Company	S. Lorenzo	26
18	Rafaela Mico Company	"	3
19	Pilares Ripoll Costa	S. Pedro	16
20	Franco Garrigós	"	27
21	Baut. Saur Mera	"	14
22	Vicente Otero Moneris	"	13
23	Agustín Florens Vilanova	S. José	30
24	Joaquín Moullet Guillen	"	20
25	Hilario Agulló Plamero	"	23
26	Vicente Domenech Vilanova	S. Agustín	3
27	Mariana Torola Company	Mayor	5
28	Santiago Saur Domenech	"	47
29	José Loreyo Moullet	"	44
30	Gerera Moullet	"	"
31	Dolores Bonell Vilanova	"	"
32	Ana M.º Benito Lora	"	19
33	Antonio Bastardes Mico	M.º Platero	"
34	José Mico Soler	S. Lluís	3
35	Vicente Garrigós Soler	S. Miguel	5
36	Laine Vilanova Company	S. Joaquín	13
37	Ant.º Florens Vilanova	S. Pedro	3
38	Ant.º Domenech Saur	S. Lluís	8
39	Concepción Garcia Simeno	S. Lluís	8
40	Gerera Plá Vilanova	S. Lorenzo	6
41	Joaquín Vilanova Bonell	Mayor	39

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Sr. Presidente levantó la sesión firmando la presente los señores concurrentes de que certifica.

José Ignacio Torra José Domenech Luis Montllor
 José Moullet Joaquín Ciment
 (Firma)

Acta de sesión ordinaria del día 19 de Junio de 1892.

Mcalde
 D. Joaquín J. Groma Mira
 Benito
 D. José Domenech Manin
 " José Moullet Mira
 Regidores
 D. Miguel Domenech Moneris
 " Luis Moullet Mira
 " Joaquín Ciment Martínez.

En la villa de Benilloba a diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la sala capitular de la villa a las secciones del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Ignacia Groma Mira, por quien se declaró abierta la sesión disponiendo la lectura del

acta de las anteriores que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y de otras órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que por haber resultado sin efecto los encabecamientos gremiales voluntarios, el arriendo municipal a renta libre, y el de la espeluzna para la renta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, se tiene que acudir a los encabecamientos gremiales obligatorios en los grupos de granos y líquidos como medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados de conformidad con el art. 40.º precepto que se tiene que acudir al de reparto vecinal para cubrir el cupo correspondiente a las demandas especies, y además también es objeto del mismo encabecamiento el cupo especial de aguardiente, alcohol y vino, a cuyo efecto, y para que cada gremio cumpliera lo que prescribe el art. 63 del Reglamento, el Sr. Presidente del actual fuero convocados por medio de bandos y edictos, para que el día de ayer sábado diecinueve de los corrientes, y por

var mure de su mañana concurran a esta sala
capitular, todos los que en grande o pequeña escala
comercien, fabriquen, especulen, expendan o trafiquen
en las especies que comprende cada gremio por
cuya convocatoria o tamolo concurrieron José Bi-
roll Garcia, José Ramon Reig Garrigós y Joaquín
Mira Moneris de Joaquín que pertenecen a los gre-
mios de granos y líquidos y Francisco José Mon-
llor Arnaus que pertenece al gremio de Alcoholes y
aguardientes y licores, por lo que, no pudieron
aceptar tales encaberaamientos ni nombrar sus repre-
sentantes, con lo cual se infiere que ninguno
de los indicados gremios ha querido cumplir tal
requisito, y siendo obligatorio los encaberaamin-
tos de que se trata, de conformidad con el arti-
culo 107 del Reglamento, y a los fines que su pa-
rafo segundo indica, propone en este acto
se proceda por sorteo al nombramiento
de los que han de considerarse representantes
de los respectivos gremios, con quienes ha de
enterne directamente este Ayuntamiento en cuan-
tas vicisitudes ocurran, sin perjuicio de la res-
ponsabilidad que para hacer efectivos los cu-
por de cada gremio es exigible a todos ellos.
Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba
de manifestar el Señor Presidente, vistas las dis-
posiciones legales en que se apoya y en modo de
las atribuciones, que las mismas confieren,
preparadas de antemano las papeletas de
cada gremio, se procedió por sorteo
al sorteo de los representantes de cada gre-
mio que dió el siguiente resultado.

Gremio de líquidos

- D. Joaquín Mondllor Garcia
" Joaquín Bonet Reigoll
" José Ramon Reig Garrigós.

Gremio de granos y harinas

- D. Joaquín Miranora Compañys

D. Francisco Cardona Ortiz,
" Joaquín Mondllor Moneris de Vicente.

Gremio de alcoholes y licores

- D. Francisco Sella Moneris,
" Joaquín Mira Moneris de Joaquín
" Joaquín Moneris Devesas

En vista del resultado obtenido en los anteriores sorteos
por unanimidad acordó que se notifique a los in-
teresados y que se proceda a lo demás que haya
lugar.

Acto continuo por el Señor Presidente se dió cues-
ta y de su orden por un el Secretario lectura de un
acto presentado por el contratista de las obras de la
Fuente Nueva para la conduccion de aguas de las
minas a esta poblacion, Don José Vicente Dome-
nech Moneris, en el cual pide que por el Se-
retario de este Municipio se le expidan certifica-
cion del acta de recepcion de dichas obras y de
las ejecutadas segun la expedida por el di-
rector de las referidas obras. El Ayuntamiento despues
de bien enterado por unanimidad acordó que se expidan
las certificaciones que se piden y que al mismo tie-
po el propio contratista haga entrega de las tuberias
de cemento, las llaves, y demas accesorios pertenecientes
a la referidas conduccion de aguas.

No teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presi-
dente levanto la sesion de la que extendida y leida la pre-
sente acta la firman los Señores, conueentes de que certifico.
El interlineado y siendo necesaria la presencia de
las dos terceras partes - Pate.

Joaq' Ignacio Torred
José Domenech

Miguel Domenech

José Guillen

Joaquin Climent

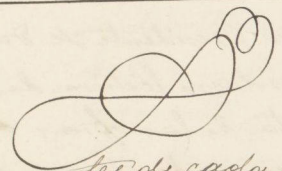
Luis Mondllor

José Mondllor

Acta de sesion extraordinaria del dia 24 de Junio de 1892

Alcalde
D. Joaquin G. Roma Mira
Concejales
D. Jose Domenech Marin
" Jose Moullos Mira
D. Miguel Domenech Moneris
" Luis Moullos Mira
" Joaquin Clement Martin

En la villa de Benilloba a veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala capitular de la misma, los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquin G. Roma Mira, por quien, siendo la hora señalada ante-dicho, declaró abierta la sesion y expuso: Que designados por sorteo los individuos que han de considerarse representantes



de cada uno de los gremios de granos y harinas, uno, de líquidos otros, y el especial de aguardientes, alcohol y licores, que son objeto de encubramientos forrosos, cuyo sorteo tuvo efecto en acto publico en la sesion del dia diez y nueve de los corrientes, en la forma que dispone el parrafo segundo del art.º 107 del Reglamento de consumos vigente, y para realizar tales encubramientos, habia convocado para este acto a todos los representantes de cada gremio, y cuyo objeto es el de la presente sesion. Enterados el Ayuntamiento por unanimidad acordó de entera conformidad con lo expuesto por el Señor Presidente.

(Enquinta y presentes Francisco Selles Moneris, Joaquin Mira Moneris de Joaquin y Joaquin Moneris Devera, que son los representantes del gremio de aguardientes, alcoholes y licores, fueron enterados de la obligacion, que de conformidad con el parrafo segundo del art.º 107 del vigente Reglamento de consumos y para los efectos del 63 del mismo han contraido con el Ayuntamiento para realizar el encubramiento obligatorio por el cupo especial de aguardientes, alcohol y licores de cuyo gremio forman parte. Enterados que fueran de tal obligacion, y sin perjuicio de hacerlo extensivo a todos los comprendidos en el mismo, como igual

mente del total cupo que ha de satisfacer el gremio que es de setecientos seis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos por todos conceptos, segun la siguiente

Demostración

Por lo que corresponde al Tesoro, por las especies de aguardientes, alcohol y licores	348, "
Por el 3 pto sobre el cupo anterior para premio de cobrancia	10, 44
El 100 pto de recargo para municipales	348, "
Total cupo y recargos	706 44

Conscido el expresado cupo, y convencidos de que tal encubramiento es obligatorio, encontrándolo conforme, lo aceptan en todas sus partes, y dada lectura del art.º 7.º de la ley de alcoholes y del capitulo 8.º del Reglamento de consumos, usaron de la palabra los que lo tuvieron por conveniente y después de la correspondiente discusion convinieron en dar efecto al indicado encubramiento estipulándose los siguientes

Condiciones

Primera. Los representantes del gremio de alcoholes, aguardientes y licores, por virtud del encubramiento que aceptan en calidad de forroso, se obligan a satisfacer al Ayuntamiento de esta villa, durante el año económico de 1892 a 1893 a que se refiere este contrato la cantidad antes expresada de setecientos seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que por cupo y recargos resultan a las especies objeto del mismo, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para si por los medios reglamentarios que acuerden, los derechos de tarifa y recargos.

Segunda. Se hará entrega del importe total de este encubra

nimiento en la Depositaria de los fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del referido año económico de 1892 a 93.

Tercero: Igualmente se obliga el gremio a recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies u otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el gremio, las especies foráneas que se destinan al consumo de la localidad, y en su virtud los encaberaños violarán de exigir los derechos que las mismas devenguen.

Quinta: Para los efectos del art.º 63 del Reglamento y a los fines que su parrafo segundo determina las mismas representantes confieren representación plena a Don Juanº Sells Moneris, quien hallándose presente acepta dicha representación y se obliga a guardar y cumplir las expresadas condiciones, bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabernamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellos por unanimidad acordó aprobarlas y aceptarlas en todas sus partes.

190 Presentes tambien en este acto Joaquín Novoa Compañy, Francisco Bardona Ortiz y Joaquín Moner Moneris de Vicente, el señor Presidente les manifestó que en el sorteo practicado por el Ayuntamiento en sesion pública del día día y nueve del actual se comprometió ser representantes del gremio de granos y sus harinas, al cual pertenecen, para formalizar el encabernamiento obligatorio que viene aceptado para el próximo año económico de 1892 a 1893. Su terados de la obligacion que han contraido para realizar el encabernamiento de que se trata y sin perjuicio de hacerlo extensivo a todos los interesados en el gremio segun el art.º 63 del Reglamento de concursos vigente en consonancia con el 108 del mismo

Reglamento se les enteró que el total cupo que corresponde al indicado encabernamiento es de dos mil quinientas pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, segun por especies y recargos demuestra el siguiente

Estosolo

Especies	Cupo para el Gremio		3to de cobranza		100 pto para municipales		Total	
	P.º	C.º	P.º	C.º	P.º	C.º	P.º	C.º
Arroz, garbanos y sus harinas	134	55	4	83	134	55	272	13
Trigo y sus harinas	752	35	22	58	752	35	1.527	28
Cebada, maiz et.º y sus harinas	258	13	7	75	258	13	524	81
Demas granos y harinas	86	76	2	60	86	76	176	12
Total general	1.231	79	36	76	1.231	79	2.500	54

Conocidos los cupos de cada especie, los admiten en todas sus partes; y dada lectura del capitulo 8º del referido reglamento sacaron de la votabla los que lo tuvieron por conveniente y después de simple discusion convinieron unánimes llevar a efecto el citado encabernamiento y se estipularon las siguientes condiciones

Primera: Los representantes del gremio de granos y sus harinas por virtud de est. encabernamiento que aceptan, se obligan a satisfacer al Ayuntamiento de esta villa la cantidad de dos mil quinientas pesetas cincuenta y cuatro céntimos que resultan a las especies objeto del mismo, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí por los medios reglamentarios que se acuerden los derechos de tarifa y sus recargos

Segunda: Se hará entrega del importe total de este encabernamiento en la Depositaria de fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del referido año económico de mil ochocientos noventa y

dos á mil ochocientos noventa y tres.

Tercera: Totalmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ó otras representadas por el mismo gremio que comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el gremio las especies foráneas que sean destinadas para el consumo de la población, y en su virtud los encabezados cuidarán de perseguir los derechos y recargos que las mismas devengan.

Quinta: Para los efectos del art.º 63 del Reglamento y á los fines que en parrafo segundo determina los nombrados representantes confieren representación plena á Joaquín Vilanova Compañy, quien hallándose presente la acepta y se obliga á guardar y cumplir los condiciones estipuladas bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabezamiento de que se trata.

El Ayuntamiento considerando convenientes aquellas por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

En este estado y presentes tambien Joaquín Bonet Ripoll, Joaquín Montoliu Garcia y José Ramon Reig Garrigós el Señor Presidente les manifestó que por sorteo celebrado en sesión pública del día diez y nueve del actual les correspondió ser representantes del grupo de líquidos en el próximo año económico de 1892 á 1893, al cual pertenecen. Enterados que fueron de la obligación que han contraído con el Ayuntamiento para enterarse con él y hacer efectivo el pago correspondiente al indicado gremio que es de cinco mil sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, según por especies determina el siguiente

Estado demostrativo

Especies	Cupo para el Buoro		3.º pto de Cobertura		1.º pto para municipales		Total	
	Pel.	St.	Pel.	St.	Pel.	St.	Pel.	St.
Aceites de todas clases	755	43	22	66	755	43	1.533	52
Vinos de todas clases	1.723	10	51	71	1.723	10	3.497	71
Vinagre, cerveza y charoli	16	42	"	48	16	42	33	32
Total general	2.494	95	74	85	2.494	95	5.064	75

Conociendo el expresado grupo y convencidos de que tal encabezamiento es obligatorio y estensivo á todos los comprendidos en el repetido gremio de líquidos en la forma que determina el art.º 63 del vigente Reglamento de consumo, encontrándolo conforme lo admitieron en todas sus partes; y dada lectura del capítulo 3.º del repetido reglamento manifestaron quedar enterados y unánimemente convinieron realizar tal encabezamiento y estipularon los siguientes

Condiciones

Primera: Los representantes del gremio de líquidos por virtud de este encabezamiento que tienen aceptado se obligan satisfacer al Ayuntamiento de esta villa durante el ejercicio económico de 1892 á 1893 á que se refiere este contrato la cantidad antes expresada de cinco mil sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí por los medios reglamentarios que se

acuerden los derechos de tarifa y recargos auto-
rizados.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este en-
cabecamiento en la Depositaria de los fondos
municipales por trimestres debiendo recaer
los ingresos en los primeros quince días del
segundo mes de cada trimestre del repetido
año económico.

Tercera: Igualmente se obliga al gremio a recaudar
y satisfacer los derechos y recargos que por leyes
posteriores puedan establecerse sobre las mismas
especies u otras representadas por el mismo
gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas las en el gre-
mio las especies forasteras que sean destinadas
al consumo de esta población y en su virtud
los encabezados cuidarán de exigir los dere-
chos y recargos que las mismas debenguen.

Quinta: Para los efectos del Reglamento y á los fines
que determina el párrafo segundo del art. 63
del mismo confiere representación plena á
Don José Ramón Reig Garrigós, quien prean-
te la acepta y se obliga á guardar y cumplir
las condiciones expresadas bajo las cuales
aparece propuesto y aceptado este encabece-
miento.

El Ayuntamiento que considera convenientes
aquellas de conformidad con lo resuelto
por el gremio por unanimidad acordó
aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Terminado el objeto de la
convocatoria el Señor
Alcalde presidente después
que manifestaron los re-
presentantes concurrentes no
tener objeción alguna que

hacer, levanto la sesión y extendida, leída
y aprobada la presente acta la firman con
el Ayuntamiento todos los concurrentes
que saben de que certifico

Josep Ignasi Ferrer Jose Domenech

Jose Montllor Lluís Montllor

Miguel Domenech

Joaquín Bonet

Joaquín Climent

Jose Ramon Reig

Joaquín Miras

Joaquín Vilanova

Juan Llorens

Juan Montllor

José Maneriz

Joaquín Montllor

Jose Guillelmo

Acta de Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1872.

Alcalde

D. Joaquín J. Ferrer Miras

Concejales

D. José Domenech Maneriz

„ José Montllor Miras

Regidores

D. Miguel Domenech Maneriz

„ Lluís Montllor Miras

„ Joaquín Climent Maneriz

En la villa de Penilloba á veinte
seis de Junio de mil ochocientos seso-
venta y dos. Permitidos en la sala ca-
pitular de la misma por señores del
Ayuntamiento que al margen se rela-
cionan para celebrar sesión pública
ordinaria bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Joaquín Ignasi Ferrer
Miras, por quien se declaró abierta la
sesión, disponiendo la lectura del ac-
ta de la anterior que fue aproba-

da, en todas sus partes. Igualmente dispono la lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas, en la ultima semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Despues seguido el Señor Presidente expuso: Que con guisa de res en el expediente general intruido sobre adopción de medios con que cubrir o hacer efectivo el impuesto del Impuesto de consumos, sal, aguardientes, alcohol y licores y sin recargos autorizados, para el próximo año económico de 1892 a 1893, han resultado sin efecto todos los intentados en la forma y por el orden que determinas el art. 39 del Reglamento de consumos vigente, o sean; los encubramientos gremiales voluntarios, el arriendo municipal a venta libre de las especies, por tres y por un año respectivamente y el arriendo con facultad de la expedidora para su venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de barnes y líquidos; siendo por tanto, de todo pronto imprescindible tener que acudir al medio de repartimiento vicinal que es el quinto de los adoptados por el Ayuntamiento y asociados, en cuyo caso y de conformidad con el art. 40 del citado Reglamento, se han realivado, como al Ayuntamiento consta los encubramientos gremiales obligatorios por los grupos de granos y líquidos además del especial sobre aguardientes, alcohol y licores, cuyo importe ha de ser deducido del total cupo del Impuesto antes expresado y el deficit que resulte será objeto del repartimiento vicinal acordado, para el cual y en virtud de lo que dispone el art. 81 del propio Reglamento antes indicado se habra de solicitar por el Ayuntamiento y obtener de la Administración de contribuciones, autorizacion previa para realivarlo. Enterado el Ayuntamiento, de lo expuesto por el Señor Presidente; Vistos el expediente general de adopción de medios, en el cual se halla justificado que todos los medios adoptados, han sido intentados, mas en defecto de otro, por no producir ningun resultado. Vistos los expedientes de encubramientos obligatorios

por los grupos de granos y líquidos y el especial sobre aguas, diénte, alcohol y licores, que se hallan conformes con los cupos que cada grupo representa, y teniendo en cuenta que el importe de estos encubramientos ha de ser deducido del total cupo, para depurar el deficit resultante, se practico la siguiente

Demostacion

Explicacion	Cupo del Bosno		100 p/100 de municipales		Total	
	Pucta	lt.	Pct.	lt.	Pucta	lt.
Cupo de consumos y cereales	4872	..	4872	..	9744	..
Idem de Sal	348	..	..	..	348	..
Id. de aguardientes alcohol y licores	348	..	348	..	696	..
<u>Total general</u>	5568	..	5568	..	10788	..
<u>Se deducen.</u>						
Por el encubramiento de líquidos	2494	99	2494	99	4989	90
Por el id. de granos y harinas	1201	79	1201	79	2403	58
Por el especial sobre aguardien- tes alcohol y licores	348	..	348	..	696	..
<u>Total a deducir</u>	4074	74	4074	74	8149	48
<u>Resumen</u>						
Importe del total cupo	5568	..	5568	..	10788	..
Idem los tres encubramien- tos obligatorios expresados	4074	74	4074	74	8149	48
Deficit que resulta para en- bri por repartimiento	1493	26	1493	26	2638	52
Y por consiguiente resulta un deficit a cu						

brís por repartimiento vecinal, de dos mil. sesien-
tas treinta y ocho pientas, cincuenta y dos céntimos, -
sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir
el cupo al hacer la superioridad la designación
para el siguiente ejercicio económico, y en su
consecuencia por unanimidad acordó que se
tenga por solicitada la autorización que se requi-
re en el artº 81 del Reglamento antes indicado, pa-
ra formar el reparto del déficit que resulta en las
anteriores demostraciones, con solo remisión certifi-
cación de este acuerdo al Señor Administrador de
Contribuciones de la provincia, puesto que se halla
justificado el no haber producido efecto alguno,
ninguno de los medios intentados.

Acto segundo manifestó el Señor Presidente que los
cuatro o cinco tubos que se hallan a la intemperie a
la salida del depósito de la toma de aguas para la
fuente pública de mera construcción en esta villa
para la mayor conservación de los muros, se requi-
re el que dichos tubos sean cubiertos de obra de mampor-
tería, construyéndose una pared hasta la altura que
sea necesaria para que queden cubiertos. El Ayunta-
miento después de enterado y contando el hecho
propuesto, por unanimidad acordó que se quie-
te la obra dicha y con los materiales necesarios,
dando comisión en forma al Concejal Don Joa-
quín Bliment Martínez, quien presentará
cuenta detallada de los gastos que ocurran
para su abono de los fondos municipales
con cargo al capítulo y artículo correspondien-
tes del presupuesto actual.

También manifestó el propio Señor Presiden-
te que por falta de repisadero, en el pino de la
calle donde se halla establecida la fuente pública
en esta villa, que recoge el agua que corre de
la fuente, se hace dicha calle poco menor que
intransitable, por lo cual propone que en di-

cha calle y junto al dique donde silbar la fuente
se coloque una reja que teniendo comunicación
con el desagüe de la misma fuente recoja el
agua que es objeto de la misma reja, y para que esto
produzca el mayor éxito en la obra, que se ha de
hacer, presenta también la proposición de que para
el arreglo del pino de la calle donde ha de ser colo-
cada la reja antes expresada, se utilicen las
piedras arregladas para el lavadero público,
que resultaron sobrantes en la reconstrucción del
mismo, hasta en el cuadro o circunferencia que
se considere necesaria para su mejor utilidad
al objeto que se persigue. Enterado el Ayunta-
miento de lo propuesto por el Señor Presiden-
te y considerando de utilidad suma, como ser,
también higiénico para el vecindario, por
unanimidad acordó que sin levantar mano
se verifiquen las obras necesarias al fin
propuesto, utilizando para ello las piedras
arregladas por el picapedrero para la re-
construcción del lavadero público y que resul-
taron sobrantes, dando para todo ello, comisión
en forma al Concejal Don Joaquín Bliment
Martínez, quien presentará cuenta detallada
de los gastos que ocasione la obra de referen-
cia para su abono con cargo al capítulo
y artículo correspondiente del actual ejerci-
cio económico.

En seguida por el Señor Presidente se dio cuen-
ta de dos expedientes promotorios introducidos en el
Jurado Municipal de esta villa a instancias y
favor de José Vicente y Miguel Domenech Mo-
nenis, en los cuales se acredita por informa-
ción testifical, la posesión en que se enuen-
tran de las fincas rústicas y urbanas que por
herencias adquirieron de su difunta Madre
Cecilia Moneris Devilleu, y el pago de los derechos
que las mismas fincas devengan en favor

de la Hacienda por la transmisión de bienes,
cuyo pago de derechos reales lo verificaron con
fecha 1.º de Abril último, hallándose
suspendida la inscripción de las fincas que
los mismos expedientes relacionan, en el re-
gistro de la propiedad del partido y a favor
de los propios adquirentes, por lo hallame-
amillanadas aquellas fincas a favor de los mis-
mos interesados, cuyo requisito que es subsana-
ble por medio de la nota de suspensión expe-
dida según la Real Orden de 14 de Junio de
(de) 1884, para cuyo efecto han sido presentados
los referidos expedientes, propone el que dichas
fincas sean amillanadas en el de esta villa
a nombre de los solicitantes. Enterado el Ayun-
tamiento y examinados dichos expedien-
tes por el Sr. Procurador, por unanimidad acordó, que
las fincas relacionadas en los mismos ex-
pedientes se amillaren por medio del ayendi-
ce de rectificación al amillanamiento, que ha-
de regir en el próximo año económico de
1893 a 94, por las alteraciones que la rígue-
ra pública experimenta en el de 1892 a 93, y
que se expida certificación de ello para
los efectos.

No teniendo otro asunto de que tratar el
Sr. Presidente levantó la sesión y extendida y
leída la presente esta la firman los señores
concurrentes de que certifico.

José Ignacio Korrá y José Domenech

José Montoya Miguel Domenech
Luis Montoya Joaquín Clement

José Montoya
Pro.



